

que las necesidades eran urgentes que han
ocurrido he ido tomando en quanto me lo han
permitido las circunstancias de la corona,
deseando con ansia el pronto, y total remedio
de tan grave perjuicio en obsequio de la Reli-
gion, y beneficio del Estado, he mandado formar
la presente Instruccion, la qual se observa-
ra en todos mis dominios en la forma que
se previene en los Capítulos siguientes.

1.^o Para que los Expositos tengan prontamente
Amas que los lacten, y crien, y se eviten las
dilatadas transmigraciones que hasta ahora
se han hecho, con perdida y muerte de tantos
niños, dispongan los M. R. Arzobispos, R. R.
Obispos, Abades, y demas Superiores eclesiar-
ticos, cuyos territorios fueren separados, y
erectos en España, y las de las adyacentes,
que sus Diócesis, y territorios se dividan
en demarcaciones y Partidos, cada uno de
seis o siete leguas, procurando saber de qualen

